



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0041-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0180/2024, del día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del Recurso de Impugnación a la candidatura a 1er vocal del señor Ariel Suero Arnoud, interpuesto por el ciudadano Pedro Ramírez Montero, delegado electoral, en representación del Partido Generación de Servidores (GENS), contra el señor Ariel Suero Arnoud y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) ante la Secretaría General de este Tribunal, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0180/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0041-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

**DECIDE**

**PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE** de oficio el Recurso de Impugnación a la candidatura a 1er vocal del Sr. Ariel Suero Arnoud, interpuesto por el ciudadano Pedro Ramírez Montero, delegado electoral, en representación del Partido Generación de Servidores (GENS), contra el señor Ariel Suero Arnoud y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por falta de objeto, pues al momento de decidir el recurso el evento electoral en el que se pretendía excluir al recurrido concluyó.

**SEGUNDO: DECLARA** las costas de oficio.

**TERCERO: DISPONE** que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por ambos lados de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

RDCU/mntp

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**